



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

Bitácora:32/DS-0004/09/22

Zacatecas, Zacatecas, 04 de enero de 2023

**Asunto:** Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales

**FERNANDO ROBLES BARRAGÁN**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE ARIAN SILVER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de Fernando Robles Barragán en su carácter de Representante Legal de Arian Silver de México, S.A. de C.V. con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 3.7806 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Reforzamiento y Ampliación del Depósito de Jales 1 y 2**, con ubicación en el o los municipio(s) de General Panfilo Natera en el estado de Zacatecas, y

### RESULTANDO

I. Que mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 de fecha 08 de agosto de 2022, recibido en esta Oficina de Representación el 02 de septiembre de 2022, Fernando Robles Barragán, en su carácter de Representante Legal de Arian Silver de México, S.A. de C.V., presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 3.7806 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Reforzamiento y Ampliación del Depósito de Jales 1 y 2**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de General Panfilo Natera en el estado de Zacatecas, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

- Pago de Derechos o Aprovechamientos aplicables.
- Copia Cotejada por Personal de esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Oficina de Representación en Zacatecas, de fecha 02 de septiembre del año 2022, de la Escritura Pública No. 15,115, Volumen 314, relativa al Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada ARIAN SILVER de MÉXICO, S.A. de C.V.
- Copia Simple de la Escritura No. 36,790, Volumen 1817, de fecha 09 de octubre del año 2018, expedida por el Notario Público No. 37, de la Ciudad de Zacatecas, donde consta la Protocolización del Acta de Asamblea General de los Accionistas de la empresa ARIAN SILVER de MÉXICO, S.A. de C.V., en la cual otorgan Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en favor del C. Fernando Robles Barragan.
- Identificación Oficial del C. Fernando Robles Barragan, Representante Legal de ARIAN SILVER de MÉXICO, S.A. de C.V.
- Copia Cotejada por Personal de esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Oficina de Representación en Zacatecas, de fecha 06 de septiembre del año 2022, del Título de Propiedad No. 694, expedido por el Gobierno del Estado de Zacatecas, en la cual ampara los derechos que le han sido conferidos a la empresa ARIAN SILVER de MÉXICO, S.A. de C.V., respecto de dos Lotes 34-A y 34, siendo los siguientes:
  - a).- Zona de Fraccionamiento La Blanca, terrenos expropiados a la Exhacienda de Carro, Municipio de General Pánfilo Natera, Estado de Zacatecas, con una superficie de 12-00-00





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

hectáreas.

b).- Zona de Fraccionamiento La Blanca, terrenos expropiados a la Exhacienda de Carro, Municipio de General Pánfilo Natera, Estado de Zacatecas, con una superficie de 12-00-00 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Oficina de Representación en Zacatecas, de fecha 06 de septiembre del año 2022, del Título de Propiedad No. 725, expedido por el Gobierno del Estado de Zacatecas, en la cual ampara los derechos que le han sido conferidos a la empresa ARIAN SILVER de MÉXICO, S.A. de C.V., respecto de un Lote 46 Fracción B, ubicado en el Fraccionamiento La Blanca, terrenos expropiados a la Exhacienda de Carro, Municipio de General Pánfilo Natera, Estado de Zacatecas, con una superficie de 10-32-00 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Oficina de Representación en Zacatecas, de fecha 06 de septiembre del año 2022, del Título de Propiedad No. 693, expedido por el Gobierno del Estado de Zacatecas, en la cual ampara los derechos que le han sido conferidos a la empresa ARIAN SILVER de MÉXICO, S.A. de C.V., respecto de la Fracción A, del Lote 46, ubicado en la Zona del Fraccionamiento La Blanca, terrenos expropiados a la Exhacienda de Carro, Municipio de General Pánfilo Natera, Estado de Zacatecas, con una superficie de 06-00-00 hectáreas.

- Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo Forestal para el desarrollo del proyecto denominado Reforzamiento y Ampliación del Depósito de Jales 1 y 2, Municipio de General Pánfilo Natera, Estado de Zacatecas. Elaborado por el Ing. José Ramón Martínez Aguilar.

- ii. Que mediante oficio N° ORE152-201/22/1275 de fecha 26 de septiembre de 2022, esta Oficina de Representación, requirió a Fernando Robles Barragán, en su carácter de Representante Legal de Arian Silver de México, S.A. de C.V., información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Reforzamiento y Ampliación del Depósito de Jales 1 y 2**, con ubicación en el o los municipio(s) de General Panfilo Natera en el estado de Zacatecas, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

### De la solicitud:

ÚNICO.- Artículo 139 segundo párrafo fracciones II y III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

II. Original o copia certificada del instrumento con el cual se acredite la personalidad del representante legal o de quien solicite el Cambio de uso de suelo a nombre del propietario o poseedor del predio, así como copia simple para su cotejo;

III. Original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo;





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

En este sentido deberá actualizar el Poder Notarial que se le confiere al Representante Legal, esto en base al artículo 1938 del Código Civil para el Estado de Zacatecas Vigente, en donde se le adiciona un párrafo que reza a letra:

Artículo 1938.- "El mandato puede ser general o especial: son generales los contenidos en los tres primeros párrafos del artículo siguiente; cualquiera otro mandato tendrá el carácter de especial.

Ningún poder se otorgará por una duración mayor a tres años, salvo que antes de que se cumpla ese tiempo, el mandante lo revoque, con excepción de los que se otorguen para actos de dominio sobre bienes inmuebles, cuya vigencia no podrá exceder del término de un año".

### Del Estudio Técnico Justificativo:

II. UBICACIÓN Y SUPERFICIE TOTAL DEL O LOS POLIGONOS DONDE SE PRETENDE REALIZAR EL CAMBIO DE USO DEL SUELO EN LOS TERRENOS FORESTALES, PRECISANDO SU LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN LOS PLANOS DEL PREDIO CORRESPONDIENTE, LOS CUALES ESTARAN GEOREFERENCIADOS Y EXPRESADOS EN COORDENADAS UTM

#### II.3. Ubicación georreferenciada del Proyecto en coordenadas UTM

A).- Se deberá de corregir y presentar las coordenadas presentadas; ya que una vez revisadas y capturadas, se detectaron inconsistencias que a continuación se indican:

1.- Dentro del conjunto de coordenadas se detectaron varios polígonos dentro de un solo conjunto, por lo que deberá de separar correctamente cada polígono con su conjunto de coordenadas, así como el nombre de cada polígono solicitado.

2.- Deberá de corregir y presentar las coordenadas, ya que no coincide con la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

3.- Deberá de corregir y presentar las coordenadas, ya que una vez capturadas presentaron polígonos sobrepuestos.

La información deberá ser presentada tanto de manera escrita como digital (las coordenadas deberán estar en excel).

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES DEL ÁREA SUJETA A CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES, QUE INCLUYA CLIMA, TIPOS DE SUELO, PENDIENTE MEDIA, RELIEVE, HIDROGRAFÍA Y TIPOS DE VEGETACIÓN Y DE FAUNA;

a).- Deberá anexar y presentar los cálculos de la erosión eólica actual.

b).- Deberá anexar y presentar los cálculos de la captura de carbono actual en el predio y las medidas de compensación con sus cálculos para la pérdida de la captura de carbono con la implementación del proyecto.

VI. UN ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS TASAS DE EROSIÓN DE LOS SUELOS, ASÍ





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

COMO LA CALIDAD, CAPTACIÓN E INFILTRACIÓN DEL AGUA, EN EL ÁREA SOLICITADA RESPECTO A LAS QUE SE TENDRÍAN DESPUÉS DE LA REMOCIÓN DE LA VEGETACIÓN FORESTAL;

a).- Deberá anexar y presentar los datos de la erosión eólica actual y los cálculos de la erosión eólica potencial con la implementación del proyecto.

b).- Deberá anexar y presentar los comparativos contemplando la erosión hídrica y la erosión eólica actuales con la erosión hídrica y la erosión eólica potencial con la implementación del proyecto.

X. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN POR LA AFECTACIÓN SOBRE LOS RECURSOS FORESTALES, EL SUELO, EL AGUA, LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES APLICABLES DURANTE LAS DISTINTAS ETAPAS DE DESARROLLO DEL CAMBIO DE USO DE SUELO;

a).- Deberá anexar y presentar las medidas de compensación de la erosión, contemplando la diferencia entre la la erosión eólica e hídrica actual y la potencial.

b).- Deberá anexar y presentar la medidas de compensación para la flora.

- III. Que mediante ESCRITO ASM-USJ-014-22 de fecha 07 de octubre de 2022, recibido en esta Oficina de Representación el día 07 de octubre de 2022, Fernando Robles Barragán, en su carácter de Representante Legal de Arian Silver de México, S.A. de C.V., remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°ORE152-201/22/1275 de fecha 26 de septiembre de 2022, la cual cumplió con lo requerido.
- IV. Que mediante oficio N° ORE152-201/22/1370 de fecha 14 de octubre de 2022 recibido el 17 de octubre de 2022, esta Oficina de Representación, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Reforzamiento y Ampliación del Depósito de Jales 1 y 2**, con ubicación en el o los municipio(s) General Panfilo Natera en el estado de Zacatecas.
- V. Que mediante oficio MINUTA DE ACUERDOS de fecha 26 de octubre de 2022, recibido en esta Oficina de Representación el día 26 de octubre de 2022, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Reforzamiento y Ampliación del Depósito de Jales 1 y 2**, con ubicación en el o los municipio(s) de General Panfilo Natera en el estado de Zacatecas donde se desprende lo siguiente:

### De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Que mediante oficio No. ORE152-201/22/1370, de fecha 14 de octubre de 2022, se envió la solicitud al Consejo Estatal Forestal, para que se emitiera la opinión y observaciones técnicas respectivas sobre el proyecto denominado Reforzamiento y Ampliación del Depósito de Jales 1 y 2, Municipio de General Pánfilo Natera, Estado de Zacatecas; misma que quedó aprobado por unanimidad una vez analizado el proyecto y hechas las observaciones correspondientes por los integrantes del Comité, quedando condicionado a los resultados que se obtuvieran en Verificación Técnica de Campo a realizarse el día 03 de noviembre de 2022, como quedó asentado en la Minuta correspondiente.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

- vi. Que mediante oficio N° ORE152-201/22/1439 de fecha 28 de octubre de 2022 esta Oficina de Representación notificó a Fernando Robles Barragán en su carácter de Representante Legal de Arian Silver de México, S.A. de C.V. que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Reforzamiento y Ampliación del Depósito de Jales 1 y 2** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de General Panfilo Natera en el estado de Zacatecas atendiendo lo siguiente:

Los aspectos a verificar en la visita técnica al predio solicitado para el CUSTF, son los siguientes:

Verificar que la superficie, ubicación y el tipo de vegetación forestal que se pretenden afectar con el cambio de uso de suelo corresponde con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Que las coordenadas que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales si correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

Corroborar en la verificación técnica de campo, que no exista inicio de obra o remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Cotejar que los volúmenes por especie de las materias primas forestales que serán removidas en terrenos forestales, corresponden con la estimación que se señala en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar que no se afectan cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto.

Corroborar en campo, que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, corresponde con los manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar en campo que el estado de conservación del tipo de vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar en campo que el predio donde se ubicará el proyecto no ha sido afectado por algún incendio forestal.

Corroborar en campo que no existen especies de flora ni de fauna silvestre que no hayan sido reportadas en el Estudio Técnico Justificativo.

Verificar Las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, propuestas para el desarrollo del proyecto señaladas en el Estudio Técnico Justificativo, son las adecuadas para implementarse en el predio.

Verificar que en el área donde se ubica el proyecto no existen tierras frágiles, y en caso de presentarse, qué medidas se pretenden aplicar en las mismas.

Corroborar la factibilidad del nuevo uso que se pretende dar al predio con el establecimiento del proyecto.

- vii. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Oficina de Representación y de acuerdo al acta





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

circunstanciada levantada el día 28 de Octubre de 2022 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

### Del informe de la Visita Técnica

Se levantó acta de visita técnica No. ORE152/SGPA/UARRN-018/22, con la intervención de personal de la empresa, y Profepa, donde:

Se pudo corroborar que la ubicación y delimitación geográfica, así como el tipo de vegetación que se pretende afectar concuerda con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Se comprobó que el sitio donde se pretende el establecimiento del proyecto mencionado no existen cauces de ríos ni arroyos, por lo tanto, no existe vegetación riberña que se pudiera afectar.

Se corroboró que el estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar corresponde al de matorral crasicaule, en buen estado de conservación.

Se verifico que la superficie objeto de la solicitud no presenta evidencia de afectación por ningún incendio forestal.

Las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales son las adecuadas.

Se verificó que las coordenadas del área sujeta a Cambio de Uso de Suelo en terrenos Forestales corresponden a lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.

Se corroboró que los volúmenes por especie de materias primas forestales maderables que serán removidos por predio, dentro del área sujeta al Cambio de Uso de Suelo, corresponden a lo señalado en el Estudio Técnico Justificativo del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.

Durante la visita no se detectaron las siguientes especies de flora o de fauna en estatus de riesgo, clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin embargo en el Estudio Técnico Justificativo del Cambio de Uso de Suelo se indican especies vegetales y de fauna, Ferocactus histrix, Biznaga barril de acitrón P.R y E., Anas diazi, Pato mexicano, A. y E., Uta stansburiana, Lagartija de mancha lateral norteña, A, E, Crotalus atrox, Cascabel de diamantes, PR, NE, Vulpes macrotis, Zorrita del desierto, A. NE.

Se verifico que la superficie de 3-78-06 has (Tres hectáreas con setenta y ocho áreas y seis centiáreas) y la vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde al Estudio Técnico Justificativo del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.

Los servicios ambientales que se verán afectados en la implementación del proyecto rebasan más de cuatro ya que se verán afectados los siguientes: la provisión del agua en calidad y cantidad; la captura de carbono, la generación de oxígeno; la regulación climática; la protección de la biodiversidad, la protección del suelo; el paisaje y la recreación, entre otros.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

Se cuenta con los elementos necesarios para continuar con la evaluación del proyecto considerando en primera cuenta que resulta factible, desde el punto de vista técnico, económico y social, tomando en cuenta las medidas de prevención, mitigación y restauración presentadas dentro del Estudio Técnico Justificativo del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, y sumando a estas las señaladas por esta Oficina de Representación.

- viii. Que mediante oficio N° ORE152-201/22/1552 de fecha 01 de diciembre de 2022, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XXVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 139, 141, 143, 144 y 152 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a Fernando Robles Barragán en su carácter de Representante Legal de Arian Silver de México, S.A. de C.V., que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$206,457.47 (doscientos seis mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 47/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 14.74 hectáreas con vegetación de Matorral crasicaule, preferentemente en el estado de Zacatecas.
- ix. Que mediante ESCRITO ASM-USJ-019-22 de fecha 13 de diciembre de 2022, recibido en esta Oficina de Representación el día 13 de diciembre de 2022, Fernando Robles Barragán en su carácter de Representante Legal de Arian Silver de México, S.A. de C.V., notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 206,457.47 (doscientos seis mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 47/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 14.74 hectáreas con vegetación de Matorral crasicaule, preferentemente en el estado de Zacatecas.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

### CONSIDERANDO

- i. Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 35 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ii. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de los artículos 139, 141, 143, 144 y 152 de su Reglamento.
- iii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 139 y 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente,





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

*Artículo 15...*

*Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.*

*El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 de fecha 08 de Agosto de 2022, el cual fue signado por Fernando Robles Barragán, en su carácter de Representante Legal de Arian Silver de México, S.A. de C.V., dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 3.7806 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Reforzamiento y Ampliación del Depósito de Jales 1 y 2**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de General Panfilo Natera en el estado de Zacatecas.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

*Artículo 139. Para solicitar la autorización de Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales, el interesado presentará la solicitud mediante el formato que para tal efecto expida la Secretaría, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente:*

*I. Nombre o denominación o razón social, así como domicilio, número telefónico y correo electrónico del solicitante;*

*II. Lugar y fecha;*

*III. Datos de ubicación del predio o Conjunto de predios, y*

*IV. Superficie forestal solicitada para el Cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar identificada conforme a la Clasificación del Uso de Suelo y Vegetación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.*

*A la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, se deberá anexar lo siguiente:*





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

- I. *Copia simple de la identificación oficial del solicitante;*
- II. *Original o copia certificada del instrumento con el cual se acredite la personalidad del representante legal o de quien solicite el Cambio de uso de suelo a nombre del propietario o poseedor del predio, así como copia simple para su cotejo;*
- III. *Original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo;* IV. *Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea de conformidad con la Ley Agraria en la que conste el acuerdo de Cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, y V. El estudio técnico justificativo, en formato impreso y electrónico o digital. Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 139, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.*

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 139 fracción V del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por Fernando Robles Barragán, en su carácter de Representante Legal de Arian Silver de México, S.A. de C.V., así como por JOSE RAMON MARTINEZ AGUILAR en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. DGO T-UI Vol. 3 Núm. 9.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 139 fracciones III y IV del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

- Copia Cotejada por Personal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Oficina de Representación en Zacatecas, de fecha 06 de septiembre del año 2022, del Título de Propiedad No. 694, expedido por el Gobierno del Estado de Zacatecas, en la cual ampara los derechos que le han sido conferidos a la empresa ARIAN SILVER de MÉXICO, S.A. de C.V., respecto de dos Lotes 34-A y 34, siendo los siguientes:

a).- Zona de Fraccionamiento La Blanca, terrenos expropiados a la Exhacienda de Carro, Municipio de General Pánfilo Natera, Estado de Zacatecas, con una superficie de 12-00-00 hectáreas.

b).- Zona de Fraccionamiento La Blanca, terrenos expropiados a la Exhacienda de Carro, Municipio de General Pánfilo Natera, Estado de Zacatecas, con una superficie de 12-00-00 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

Oficina de Representación en Zacatecas, de fecha 06 de septiembre del año 2022, del Título de Propiedad No. 725, expedido por el Gobierno del Estado de Zacatecas, en la cual ampara los derechos que le han sido conferidos a la empresa ARIAN SILVER de MÉXICO, S.A. de C.V., respecto de un Lote 46 Fracción B, ubicado en el Fraccionamiento La Blanca, terrenos expropiados a la Exhacienda de Carro, Municipio de General Pánfilo Natera, Estado de Zacatecas, con una superficie de 10-32-00 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Oficina de Representación en Zacatecas, de fecha 06 de septiembre del año 2022, del Título de Propiedad No. 693, expedido por el Gobierno del Estado de Zacatecas, en la cual ampara los derechos que le han sido conferidos a la empresa ARIAN SILVER de MÉXICO, S.A. de C.V., respecto de la Fracción A, del Lote 46, ubicado en la Zona del Fraccionamiento La Blanca, terrenos expropiados a la Exhacienda de Carro, Municipio de General Pánfilo Natera, Estado de Zacatecas, con una superficie de 06-00-00 hectáreas.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 141 del RLGDFS, que dispone:

*Artículo 141. Los estudios técnicos justificativos a que se refiere el artículo 93 de la Ley, deberán contener, por lo menos, lo siguiente:*

*I. Descripción del o los usos que se pretendan dar al terreno;*

*II. Ubicación y superficie total del o los polígonos donde se pretenda realizar el Cambio de uso del suelo en los Terrenos forestales, precisando su localización geográfica en los planos del predio correspondiente, los cuales estarán georeferenciados y expresados en coordenadas UTM;*

*III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la Cuenca hidrográfica, subcuenca y microcuenca, donde se encuentra ubicada la superficie solicitada incluyendo clima, tipos de suelo, topografía, hidrografía, geología y la composición y estructura florística por tipos de vegetación y composición de grupos faunísticos;*

*IV. Descripción de las condiciones del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales, que incluya clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;*

*V. Un análisis comparativo de la composición florística y faunística del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales con relación a los tipos de vegetación del ecosistema de la cuenca, subcuenca o microcuenca hidrográfica, que permita determinar el grado de afectación por el Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales;*

*VI. Un análisis comparativo de las tasas de erosión de los suelos, así como la calidad, captación e infiltración del agua, en el área solicitada respecto a las que se tendrían después de la remoción de la Vegetación forestal;*

*VII. Estimación del volumen en metros cúbicos, por especie y por predio, de las Materias primas forestales derivadas del Cambio de uso del suelo;*

*VIII. Plazo propuesto y la programación de las acciones para la ejecución del Cambio de uso de suelo;*





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

*IX. Propuesta de programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna que pudieran resultar afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, en caso de autorizarse el Cambio de uso de suelo;*

*X. Medidas de prevención y mitigación por la afectación sobre los Recursos forestales, el suelo, el agua, la flora y fauna silvestres aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del Cambio de uso de suelo;*

*XI. Servicios ambientales que serán afectados por el Cambio de uso de suelo propuesto;*

*XII. Análisis que demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados por el Cambio del uso de suelo se mantenga;*

*XIII. Datos de inscripción en el Registro del Prestador de Servicios forestales que haya elaborado el estudio, y del que estará a cargo de la ejecución del Cambio de uso de suelo;*

*XIV. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables, y*

*XV. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones jurídicas.*

*La propuesta de programa a que se refiere la fracción IX del presente artículo deberá incluir el nombre de las especies a rescatar, la densidad de plantación, el Plano georeferenciado del sitio donde serán reubicadas dentro del ecosistema afectado, preferentemente en áreas vecinas o cercanas a donde se realizarán los trabajos de Cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies, los periodos de ejecución de dichas acciones y de su mantenimiento.*

*Para efectos de lo previsto en la fracción XIV del presente artículo, los interesados identificarán los criterios de los programas de ordenamiento ecológico que emitan las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, atendiendo al uso que se pretende dar al Terreno forestal.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 141 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Oficina de Representación, mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 y la información faltante con ESCRITO ASM-USJ-014-22, de fechas 08 de Agosto de 2022 y 07 de Octubre de 2022, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 139 y 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

**ARTÍCULO 93.** *La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.*

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. *Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,*
2. *Que la erosión de los suelos se mitigue,*
3. *Que la capacidad de almacenamiento de carbono se mitigue y*
4. *Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

### **Vegetación.**

Para la MCHF se realizó el inventario para las vegetaciones de matorral crasicaule, matorral desértico micrófilo, mezquital xerófilo, vegetación halófila y vegetación secundaria de matorral crasicaule, que corresponde a 4,505.1911 ha.

Para analizar si habrá efectos significativos a la biodiversidad de los ecosistemas, se hizo una comparación de los parámetros tomados para evaluar el ecosistema entre la MCHF y el área a CUSTF, por ejemplo, los valores de riqueza, diversidad, abundancia y dominancia. Otras consideraciones tomadas en cuenta son el número de especies enlistadas en la NOM-059, las endémicas, los distintos tipos de vegetación y la diferencia de superficies.

Derivado de lo anterior, se muestra que en el área a CUSTF existe un menor número de especies en comparación con la MCHF con 50 registros, reflejo de la relación de individuos por área; se reporta a *Ferocactus histrix* como especie en categoría Pr dentro de la NOM-059 y,





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

además, es endémica; la mayoría de las especies presentes tienen un rango amplio de distribución y se dispersan a través de la MCHF. La superficie que será sometida al cambio de uso de suelo se reparte de la siguiente manera en los distintos tipos de vegetación: 1.5852 para el matorral crasicaule y 2.1954 para la vegetación secundaria de matorral crasicaule. Estas cifras muestran, junto con los mapas de distribución de los tipos de vegetación, que el cambio de uso de suelo no se realizará sobre una comunidad vegetal única, en riesgo o relicto. Por consiguiente, el cambio de uso de suelo tendrá un grado reducido de afectación sobre la actual riqueza de flora.

Respecto a la MCHF, la riqueza reportada es de 84 especies de plantas vasculares y se reportan tres especies endémicas dentro de la NOM-059: *Dasylirotrichum* en categoría A, *Ferocactus histrix* y *Mammillaria crinita* subsp. *crinita* en categoría Pr. Las poblaciones de estas especies no se comprometen y se consideran además acciones preventivas y de mitigación para reducir aún más una posible afectación.

Los esfuerzos realizados para conservar la biodiversidad pueden indicar cambios significativos en las prácticas del manejo forestal. Dichos cambios pueden incluir el favorecer a las especies nativas de árboles que den estructura y fisonomía al ecosistema, fomentar una explotación menos intensiva y frecuente, el uso de métodos de bajo impacto, la restricción en ciertas zonas (vertientes empinadas o junto a los arroyos) y otras medidas que pretenden limitar la regeneración de bosques naturales.

La interpretación correspondiente a nivel MCHF y CUSTF para la flora se realizó con el índice de Shannon-Wiener, tomando en consideración el criterio indicado por Magurran (1988) y en Titira & Boada, (2009) para la interpretación del índice, donde los valores resultantes inferiores a 1.5 se consideran diversidad baja, los valores entre 1.6 y 3.0 se consideran diversidad media y los valores iguales o superiores a 3.1 se consideran diversidad alta.

El valor de la H calculada de especies de la MCHF lo presenta la vegetación halófila, sin llegar a interpretarse como diversidad alta, mientras que en el área a CUSTF lo presenta la vegetación secundaria de matorral crasicaule que sí alcanza esta categoría. La mayor riqueza corresponde a la vegetación secundaria de matorral crasicaule en el mismo nivel que el matorral desértico micrófilo para la MCHF, mientras que en el área a CUSTF es para la vegetación secundaria de matorral crasicaule. Es probable que la alta riqueza resultante en esta última vegetación sea producto del número de malezas favorecidas por el disturbio de ciertas áreas, sobre todo las que están cercanas a actividades antrópicas.

El estrato dominante es el arbustivo en ambas áreas; sin embargo, sus valores de riqueza varían si se comparan en el mismo tipo de vegetación para las dos áreas. Esta variación no es significativa para considerar una afectación relevante. Por lo anterior y dado que el ecosistema de la MCHF presenta mayor diversidad que en el área sujeta a CUSTF, se determina que no se pone en riesgo la diversidad vegetal con la implementación del proyecto, ya que los ecosistemas a afectar por la implementación de este se encuentran bien representados en la MCHF.

Fauna, de acuerdo con un análisis comparativo se aprecia que la MCHF es el área de análisis con mayor riqueza de especies (53 spp.) en los tres grupos de vertebrados, seguido del Predio con 36 spp., siendo así el Área sujeta a CUSTF la que registró una menor riqueza con 12 spp. Lo anterior representa alrededor del 19.35% de todas las especies registradas.

### Reptiles.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

Los reptiles presentaron una mayor riqueza de especies en la MCHF, con 4 especies, seguido del Predio con una riqueza específica de 1 especies. En el Área sujeta a Cambio de Uso de Suelo no se obtuvieron registros de reptiles.

### **Mamíferos.**

Los mamíferos presentaron una mayor riqueza de especies en la MCHF, con 8 (spp): seguido del Predio del Proyecto con una riqueza específica de 6 especies. Para el Área sujeta a CUSTF se registró la presencia de 2 especies lo que representa el 22.22% del total de todas las especies de mamíferos registradas.

### **Aves.**

En el caso del grupo de las aves, presentaron una mayor riqueza de especies en la MCHF con 41 especies; seguido del Predio con una riqueza específica de 29 especies. Para el Área sujeta a CUSTF se registró la presencia de 10 especies lo que representa el 16.13% del total de todas las especies de aves registradas.

Como medida de compensación al componente flora, se propone realizar una reforestación con fines de restauración dentro del polígono destinado para obras de reforestación y conservación de suelo y agua. Dicho polígono se encuentra aproximadamente a 2.5 kilómetros al noroeste del proyecto, el cual corresponde a un sitio que se encuentra degradado, con una escasa cobertura de vegetación. La reforestación del área propuesta será realizada durante la etapa de operación del proyecto.

La realización de la reforestación en el área propuesta tendrá como objetivo general perpetuar la permanencia de la vegetación y contribuir al aumento de nivel de servicios ambientales.

La reforestación será realizada utilizando especies nativas y será apoyada con obras de conservación de suelo para garantizar la supervivencia de los individuos.

### **Las metas específicas del Programa de Reforestación son las siguientes:**

1. Reforestar una superficie de 3.7806 ha, para compensación, por la implementación del Proyecto a CUSTF.
2. Reforestar 4,159 plantas, en un área cercana al proyecto a una densidad de 1,100 plantas/ha.
3. Construir 4,159 terrazas individuales, una por cada planta.
4. Obtener una sobrevivencia cuando menos del 80% al segundo año de la reforestación.
5. Reforestar 20% de supuestas pérdidas de plantas al segundo año.
6. Realizar un cercado en el perímetro de 777.8 m del área de la reforestación. En cuanto al impacto residual al componente flora, éste será absorbido una vez que se lleve a cabo la restitución del sitio en la etapa de cierre, donde deberán contemplarse actividades de estabilización de taludes, recuperación de suelo, áreas con gran potencial de infiltración de agua, reforestaciones, entre otras, las cuales brindarán además una recuperación del hábitat para la fauna.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, mantiene la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

El suelo es un recurso finito, lo que implica que su pérdida y degradación no son reversibles en el curso de una vida humana.

Es un componente fundamental para el desarrollo agrícola y la sostenibilidad ecológica, es la base para la producción de alimentos, combustibles, fibras y para muchos servicios ecosistémicos esenciales.

Sin embargo, pese a que es un recurso natural muy valioso, a menudo no se le presta la debida atención.

La superficie natural de suelos productivos es limitada y se encuentra sometida a una creciente presión debido a la intensificación y el uso competitivo que caracteriza el aprovechamiento de los suelos con fines agrícolas, forestales, pastorales y de urbanización, y para satisfacer la demanda de producción de alimentos, energía y extracción de materias primas de la creciente población

Para realizar el cálculo de la erosión eólica actual se utilizó la metodología.

propuesta en el ordenamiento ecológico del estado de Coahuila (UAAAN, 1999) la cual describe el proceso de estimación de la erosión eólica mediante Sistemas de Información Geográfica (SIG).

La pérdida de suelo por erosión eólica se obtiene con la siguiente ecuación:

Erosión Eólica= IAVIE\*CATEX\*CAUSO

La erosión eólica bajo las condiciones actuales del Área CUSTF se determina al multiplicar los factores IAVIE, CATEX y CAUSO en el SIG, el modelo resultante de erosión eólica en el Área CUSTF.

A partir del modelo de erosión actual en el Área CUSTF se determinó que se erosiona un total de 121.6882 toneladas de suelo al año por la acción de erosión del viento bajo las condiciones actuales de vegetación.

Este volumen de suelo corresponde a una tasa de erosión de 32.1875 ton/ha, lo cual se considera como erosión moderada (10-50 ton/ha).

### Erosión eólica potencial en el Área CUSTF.

La erosión eólica bajo las condiciones actuales del Área CUSTF se determina al multiplicar los





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

factores IAVIE, CATEX y el factor CAUSO sin vegetación en el SIG.

A partir del modelo de erosión potencial en el Área CUSTF se determinó que se erosiona un total de 811.2549 toneladas de suelo al año por la acción de erosión del viento bajo las condiciones sin vegetación (escenario potencial).

Este volumen de suelo corresponde a una tasa de erosión de 214.5836 ton/ha, lo cual se considera como erosión muy alta (> 200 ton/ha).

De acuerdo con el cálculo realizado, al realizar la remoción de vegetación, la erosión eólica pasa de 121.6882 a 811.2549 toneladas al año, con una tasa de erosión promedio de 214.5836 ton/ha, considerada como un grado de erosión alta respecto a la tasa de 32.1416 ton/ha del escenario actual considerado erosión ligera; esto implica una diferencia de 689.5667 toneladas al año.

### Erosión hídrica.

La metodología utilizada para calcular la pérdida de suelo anual por erosión hídrica se basa en la Ecuación Universal de Pérdida de Suelo (EUPS):

$$E=R \times K \times LS \times C \times P$$

Erosión hídrica actual en la superficie solicitada a CUSTF, sin actividades de desmonte.

Así, se obtiene que la tasa de erosión hídrica anual en el Área CUSTF:

$$E= 29.3573 \text{ Ton./año}$$

Erosión hídrica potencial de suelo en el área CUSTF.

$$E= 329.9013 \text{ ton. /año}$$

De acuerdo con el cálculo realizado, al realizar la remoción de vegetación, la erosión hídrica pasa de 29.3573 a 329.9013 toneladas al año, con una tasa de erosión promedio de 87.2593 ton/ha, considerada como un grado de erosión alta respecto a la tasa de 7.7650 ton/ha del escenario actual considerado erosión ligera; esto implica una diferencia de 300.5440 toneladas al año.

El volumen total de suelo que se erosiona anualmente por la erosión hídrica y eólica en el Área CUSTF es de 990.1107 toneladas.

Tomando en cuenta que la afectación por el cambio de uso de suelo tendrá una duración de dos años, el volumen total de suelo que será afectado por la erosión hídrica y eólica al quedar desprovisto de vegetación será de 1,980.2214 toneladas.

**Para mitigar y compensar el impacto al recurso suelo se contemplan las siguientes medidas:**

Rescate de suelo orgánico: consiste en rescatar la capa de suelo orgánico del Área CUSTF después de realizar la remoción de vegetación, con el fin de almacenarlo temporalmente y poderlo utilizar en acciones de reforestación. Este suelo rescatado se almacenará temporalmente en el área designada como Depósito de suelo orgánico, que se encuentra al noreste de la presa de jales 1.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

Construcción de barreras a curva de nivel: se propone construir un total de 1,300 metros de barreras de piedra a curva de nivel en conjunto con barreras de material vegetal muerto a curva de nivel distribuidas en el polígono de reforestación con el propósito de retener un total de 2,047.50 toneladas de suelo.

Estabilización de cárcavas: se propone realizar el cabeceo de cárcavas, estabilización de taludes y construcción de presas de piedra acomodada en cárcavas existentes en el área de reforestación para evitar su crecimiento lateral y longitudinal, así como propiciar el crecimiento de la vegetación.

La construcción de 1,300 metros de barreras a curva de nivel (barreras de piedra y barreras de material vegetal muerto) retendrán un volumen de 2,047.50 toneladas de suelo, lo cual es superior a la pérdida de suelo por las acciones de cambio de uso de suelo de 1,980.2214 toneladas, lo cual corresponde a un volumen de suelo adicional de 67.2786 toneladas de suelo.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **la capacidad de almacenamiento de carbono se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

- v. Al igual que el factor hidrológico la captura de carbono puede verse afectada al presentarse una disminución en la población vegetal, por las especies que se tendrán que remover por el cambio de uso de suelo.

La vegetación característica de la región donde se encuentra ubicado el Proyecto, pertenece en biomasa en un 100 % a la comunidad vegetal de Matorral xerófilo. Este ecosistema tiene baja capacidad de recuperación en el corto plazo, debido a la baja humedad relativa presente en la región y a la escasa precipitación pluvial, también debe considerarse que la cobertura vegetal de esta zona es medianamente abundante y que la vegetación en algunas áreas presenta un sistema arbóreo escaso o inexistente; la vegetación presenta en algunas áreas un deterioro por efectos de actividades antropogénicas y de pastoreo desordenado.

Se estima que México emite alrededor de 3.70 toneladas de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) per cápita, lo cual es una cifra que se encuentra 4.02 toneladas por debajo del promedio mundial (Carabias y Tudelas, 2000, como se citó en en Torres y Guevara, 2002). Alrededor de dos terceras partes de este volumen son responsabilidad de procesos de combustión en los sectores energéticos, industriales y de transporte, y servicios. El resto, cerca de una tercera parte, se origina en los procesos de deforestación, Cambio de Uso de Suelo y quema de leña. Por otro lado, Masera (1995) considera que el sector forestal aporta casi el 40% de las emisiones totales de CO<sub>2</sub> y que el sector de generación de energía tiene la contribución más importante relacionado a dicho contaminante.

- vi. Los ecosistemas forestales pueden absorber cantidades significativas de bióxido de carbono, el cual, es considerado como el principal gas de efecto invernadero. Se ha comprobado que, para





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

el caso de los ecosistemas mexicanos, la mayor proporción de carbono almacenado se encuentra respectivamente en la vegetación aérea, los suelos y las raíces o vegetación del subsuelo (Maser et al., 2001; Ordóñez, 2004; CONABIO, 2006; como se citó en Vega-López, 2008). Tal eficiencia ecosistémica en la regulación natural del ciclo del carbono está relacionada con la fotosíntesis y el incremento neto de la biomasa vegetal, misma que puede alterarse o degradarse si se cambia el uso de suelo de los terrenos.

Debido a que el Proyecto en propuesta requiere llevar a cabo el CUSTF, se realizó la estimación de carbono que dejara de capturarse por dicho CUSTF.

### Captura de carbono en el área a CUSTF.

La captura de carbono en el Área sujeta a CUSTF de acuerdo con los ecosistemas que serán afectados por la acción del Proyecto (matorral xerófilo y vegetación semiárida), la cual es de 302.45 toneladas de carbono.

- vii. Como medida de compensación, además del pago al Fondo Forestal Mexicano, para que la CONAFOR realice las obras de compensación; la Empresa Arián Silver de México, S.A. de C.V., plantea desarrollar un Programa de reforestación con ocho especies de plantas nativas de la región, cumpliendo así con las especificaciones de la CONAFOR, que menciona que una reforestación adecuada debe realizarse preferentemente con las especies nativas de la zona y establecer como mínimo tres especies, para que la compensación sea más acorde a la condición inicial.

Se plantea reforestar la misma superficie del CUSTF, que es de 3.7806, en las cuales se plantarán 4,159 individuos de las especies principalmente opuntias, sotol, huizache y palma china.

Comparación de la captura de carbono perdido y el recuperado con la reforestación.

La pérdida de captura de carbono se compensará con la reforestación que se implementará en una superficie igual a la de la superficie a CUSTF (3.7806 ha), la cual se realizará en el Polígono de reforestación y obras de conservación de suelo y agua, el cual se ubica aproximadamente a 2.5 kilómetros al noroeste del Área CUSTF.

- viii. En el área del Proyecto se perderán 302.45 toneladas de carbono, de acuerdo con la estimación desarrollada en la que serán compensadas con la reforestación, para lo cual, si analizamos las especies a reforestar, la mayoría son especies del género Opuntia (nopal).

La empresa Elqui Global Energy (<https://elquiglobalenergy.com/>), ha venido desarrollando proyectos con nopal; en donde se utiliza el nopal en plantaciones intensivas para la obtención de bonos de carbono.

Un cultivo de nopal en zonas áridas permite la reforestación, fijación de carbono y emisión de grandes cantidades de oxígeno, además es un freno a incendios forestales. La fijación anual de dióxido de carbono usando cultivos de nopal es de 360 toneladas / hectáreas / año según este organismo.

De acuerdo a lo anterior, se estima que con la plantación de nopal se recuperará totalmente el carbono perdido con la implementación del Proyecto de reforestación, ya que de las 3.7806 ha de reforestación, 2.3634 corresponden a nopal, las cuales representarían 850.8 toneladas de





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

Carbono, como es una reforestación a una distancia un poco amplia entre planta y líneas de plantación, le reducimos un 50%, por no ser una reforestación intensiva, nos quedarían 425.4 toneladas de carbono, que sobrepasan las 302.45 toneladas estimadas que existen en el área del Proyecto, por los que nos quedaría un superávit de 123 toneladas.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la capacidad de almacenamiento se mitiga.**

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigen**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

### **Hidrología superficial.**

Dentro de esta Región Hidrológica se encuentra la cuenca San Pablo y Otras que es donde se encuentra ubicado el predio del proyecto. Esta cuenca cuenta con 12,191.05 kilómetros cuadrados. Asimismo, el predio del Proyecto se encuentra ubicado dentro de la subcuenca con el mismo nombre. Estas cuencas son del tipo endorreicas, esto es, que no tienen salida hacia el mar, lo cual origina la existencia de lagunas intermitentes en la región.

La Hidrología superficial dentro del polígono del predio se caracteriza por la presencia únicamente de dos escurrimientos situados al norte del predio, todos los arroyos presentan esta clase de escurrimientos durante el temporal de lluvias y se originan a partir de las zonas altas cercanas.

En cuanto a los cuerpos de agua, dentro del polígono del proyecto no existen cuerpos de agua.

La superficie del Predio y Área CUSTF del Proyecto, se encuentra ubicada dentro del acuífero La Blanca (3228), de acuerdo con la delimitación de acuíferos realizada por CONAGUA.

El acuífero La Blanca se localiza en la porción suroriental del estado de Zacatecas en el límite con San Luis Potosí, limita al norte con el acuífero El Barril, al este con los acuíferos Villa Hidalgo y Loreto, al sur con Loreto y Ojocaliente, al oeste con Ojocaliente y al noroeste con Chupaderos. Geopolíticamente el área que cubre el acuífero comprende la mayor parte del municipio Pánfilo Natera y porciones menores de municipios de Ojocaliente y Villa González Ortega.

Pertenece a la Región Hidrológico-Administrativa VII "Cuencas Centrales del Norte", al Consejo de Cuenca Altiplano y es jurisdicción territorial de la Dirección Local en el estado de Zacatecas. Su territorio está totalmente vedado y sujeto a las disposiciones de dos decretos de veda, uno de tipo II, en la que la capacidad de los mantos acuíferos sólo permite extracciones para usos doméstico y abrevadero que se realicen por medios manuales; y el otro decreto de tipo III que permiten extracciones limitadas para usos domésticos, industriales, de riego y otros. De acuerdo con la Ley Federal de Derechos en Materia de Agua 2015, el acuífero se clasifica como zona de disponibilidad 1. El uso principal del agua subterránea es el agrícola.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

En la superficie del acuífero no se localiza ningún distrito o unidad de riego, ni se ha constituido a la fecha el Comité Técnico de Aguas Subterráneas (COTAS).

Actualmente existen distintos métodos para calcular la precipitación, el escurrimiento superficial y la evapotranspiración, aunque no se cuenta con métodos sencillos para calcular la infiltración dentro de una superficie determinada. Sin embargo, conociendo el valor de los otros procesos del ciclo hidrológico, se puede utilizar el balance hídrico de sistema aislado para calcularla, de manera que:

$\text{Infiltración} = \text{precipitación} - \text{escurrimiento superficial} - \text{evapotranspiración}$ .

### Infiltración.

Se denomina infiltración al proceso por el cual el agua en la superficie de la tierra entra en el suelo. La infiltración se rige por dos fuerzas principales que son la gravedad y la acción capilar. La tasa de infiltración es la medida de la tasa a la cual el suelo es capaz de absorber la precipitación. Existen algunas características del suelo que provocan que la tasa de infiltración se vea afectada, estas características pueden ser la textura de tipo de suelo, la vegetación, la intensidad de la precipitación, evapotranspiración y escurrimiento (Reyes González et al, 2012).

Una vez tomados en cuenta todos los factores que influyen en la infiltración en el Área CUSTF, se procede a utilizar el balance hídrico de sistema aislado para obtener la cantidad de agua infiltrada en la superficie del Área a cambio de uso de suelo. Recordando el balance:

$\text{inf.} = \text{P} - \text{VM} - \text{ETR}$

Donde:

Inf corresponde a la infiltración anual en el suelo [m<sup>3</sup>/100m<sup>2</sup>].

P corresponde a la precipitación media anual [m<sup>3</sup>/100m<sup>2</sup>].

Vm corresponde al escurrimiento superficial anual [m<sup>3</sup>/100m<sup>2</sup>].

ETR corresponde a la evapotranspiración anual [m<sup>3</sup>/100m<sup>2</sup>].

Se realizó el balance hídrico mediante álgebra de mapas en el SIG para obtener la distribución de la infiltración en el Área CUSTF.

Así, la infiltración total anual dentro del Área CUSTF es:

$\text{inf} = 1397.7519 \text{ m}^3/\text{año}$

Así, la infiltración total anual dentro del Área CUSTF sin vegetación sería:

$\text{inf} = 197.0351 \text{ m}^3/\text{año}$

En el supuesto de realizar el cambio de uso de suelo y remover la vegetación en el área CUSTF el volumen de escurrimiento se incrementa lo cual se traduce en la reducción del volumen de agua de lluvia que se infiltra al subsuelo. De acuerdo con los cálculos realizados el volumen de infiltración anual pasa de 1,397.7519 a 197.0351 m<sup>3</sup>, con una disminución de 1,200.7168 m<sup>3</sup>





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

Debido a la afectación por cambio de uso de suelo en terreno forestal tendrá una duración de dos años, la infiltración potencial obtenida será de 394.0702 m<sup>3</sup>, por lo que tendrá una diferencia de volumen total perdido de 2,401.4336 m<sup>3</sup> en comparación con las condiciones de captación actual.

Con el fin de compensar esta pérdida en la infiltración de agua a partir de la remoción de vegetación en el Área CUSTF se propone las siguientes medidas:

**Reforestación:** se realizarán acciones de reforestación en una superficie de 3.7806 ha, para obtener una cobertura de bosque mayor al 75%. Con esta medida se conseguirá retener un volumen adicional en el área de reforestación de 1,200.5101 m<sup>3</sup>. Para determinar esto se realizó la estimación del balance hidrológico en el Área CUSTF tomando en cuenta las condiciones actuales del sitio y las condiciones al realizar la reforestación.

**Construcción de zanjas bordo:** se propone construir un total de 300 metros lineales de zanjas bordo distribuidas en el polígono de reforestación con el propósito de retener un total de 48 m<sup>3</sup> de agua.

Con la ejecución de la reforestación y la construcción de las zanjas bordo en 3.7806 ha se obtendrá una infiltración adicional de 47.7933 m<sup>3</sup> anuales de agua respecto a la diferencia de infiltración entre el escenario con vegetación y sin vegetación en el Área CUSTF en un año.

Al ser proporcional la pérdida de infiltración anual por las actividades de cambio de uso de suelo con la compensación del volumen de agua captada debido a las medidas de mitigación, se establece que dentro de los dos años de duración del proyecto la infiltración tendrá una disminución de 2,401.4336 m<sup>3</sup> mientras que el volumen de agua retenido con las medidas de conservación será de 2,497.0202 m<sup>3</sup> por lo que se obtendrá un volumen adicional de agua infiltrada a los dos años de 95.5866 m<sup>3</sup>.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga.**

- IX. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos, segundo y tercero, establecen:

*En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.*

*Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme lo establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y*





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Tratándose de terrenos ubicados en territorios indígenas, la autorización de cambio de uso de suelo además deberá acompañarse de medidas de consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en los términos de la legislación aplicable.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida el 26 de octubre de 2022, mediante escrito de fecha 26 del mismo mes y año, el Consejo Estatal Forestal del Estado de Zacatecas remitió la minuta en la que quedó aprobado por unanimidad una vez analizado el proyecto y hechas las observaciones correspondientes por los integrantes del Comité, quedando condicionado a los resultados que se obtuvieran en verificación técnica de campo para el día 03 de noviembre de 2022, como quedó asentado en la minuta correspondiente.

2.- En lo que corresponde a los programas de rescate y reubicación de las especies de la flora y la fauna, los programas de ordenamiento ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones, se manifestó y comprometió a lo siguiente:

### **Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.**

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, el promovente manifiesta que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con base a los datos específicos en el artículo 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, dicho programa se anexa al presente Resolutivo.

### **Programa de rescate y reubicación de especies de la fauna.**

#### **Normas Oficiales Mexicanas.**

#### **Demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.**

- x. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:

*No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales donde la pérdida de cubierta forestal fue ocasionada por incendio, tala o desmonte sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.*

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado, desmontado o talado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, desmontado o talado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron vestigios de incendios forestales.**

- xi. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 144 y 152 del RLGDFS, ésta





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° ORE152-201/22/1552 de fecha 01 de diciembre de 2022, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$206,457.47 (doscientos seis mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 47/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 14.74 hectáreas con vegetación de Matorral crasicaule, preferentemente en el estado de Zacatecas.

- xii. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 144, párrafo primero, del RLGDFS, mediante ESCRITO ASM-USJ-019-22 de fecha 13 de diciembre de 2022, recibido en esta Oficina de Representación el 13 de diciembre de 2022, Fernando Robles Barragán, en su carácter de Representante Legal de Arian Silver de México, S.A. de C.V., presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$ 206,457.47 (doscientos seis mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 47/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 14.74 hectáreas con vegetación de Matorral crasicaule, para aplicar preferentemente en el estado de Zacatecas.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción VII, Inciso a), 34 y 35 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

### RESUELVE

**PRIMERO. - AUTORIZAR** por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 3.7806 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Reforzamiento y Ampliación del Depósito de Jales 1 y 2**, con ubicación en el o los municipio(s) de General Panfilo Natera en el estado de Zacatecas, promovido por Fernando Robles Barragán, en su carácter de Representante Legal de Arian Silver de México, S.A. de C.V., bajo los siguientes:

### TERMINOS

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Matorral crasicaule y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Polígono: Área CUSTF-1

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Área CUSTF-1	1	797630.1444	2512811.502
Área CUSTF-1	2	797628.1044	2512810.215
Área CUSTF-1	3	797628.3219	2512812.57





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

Polígono: Área CUSTF-2

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Área CUSTF-2	1	797642.1301	2512778.879
Área CUSTF-2	2	797639.9869	2512778.244
Área CUSTF-2	3	797638.7818	2512778.802
Área CUSTF-2	4	797638.7587	2512781.661
Área CUSTF-2	5	797638.7421	2512783.722
Área CUSTF-2	6	797639.1688	2512785.626
Área CUSTF-2	7	797639.5901	2512785.705
Área CUSTF-2	8	797639.5901	2512787.53
Área CUSTF-2	9	797639.2808	2512788.615
Área CUSTF-2	10	797639.3937	2512790.027
Área CUSTF-2	11	797639.7488	2512791.261
Área CUSTF-2	12	797640.4632	2512791.34
Área CUSTF-2	13	797641.4951	2512790.15
Área CUSTF-2	14	797642.2094	2512789.118
Área CUSTF-2	15	797643.3207	2512788.721
Área CUSTF-2	16	797644.3165	2512788.247
Área CUSTF-2	17	797645.4638	2512787.054
Área CUSTF-2	18	797645.9401	2512785.943
Área CUSTF-2	19	797646.1782	2512784.832
Área CUSTF-2	20	797645.8607	2512782.847
Área CUSTF-2	21	797645.7954	2512781.348
Área CUSTF-2	22	797645.7813	2512781.022
Área CUSTF-2	23	797645.9023	2512780.356
Área CUSTF-2	24	797645.552	2512780.299
Área CUSTF-2	25	797644.6719	2512780.156

Polígono: Área CUSTF-3

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Área CUSTF-3	1	797635.3832	2512780.784
Área CUSTF-3	2	797634.6688	2512779.037
Área CUSTF-3	3	797633.7763	2512779.468
Área CUSTF-3	4	797632.7838	2512779.947
Área CUSTF-3	5	797632.3669	2512780.149
Área CUSTF-3	6	797632.4824	2512779.594
Área CUSTF-3	7	797632.7638	2512778.244
Área CUSTF-3	8	797633.0019	2512775.942
Área CUSTF-3	9	797632.9225	2512774.195
Área CUSTF-3	10	797632.3669	2512773.402
Área CUSTF-3	11	797631.6525	2512773.005
Área CUSTF-3	12	797631.0969	2512771.894
Área CUSTF-3	13	797631.0969	2512770.703
Área CUSTF-3	14	797630.065	2512769.274
Área CUSTF-3	15	797623.3523	2512760.685
Área CUSTF-3	16	797624.3689	2512767.833
Área CUSTF-3	17	797625.4884	2512775.703





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Área CUSTF-3	18	797627.4233	2512790.719
Área CUSTF-3	19	797627.6441	2512803.167
Área CUSTF-3	20	797630.5413	2512805.152
Área CUSTF-3	21	797631.0969	2512806.184
Área CUSTF-3	22	797632.0494	2512805.31
Área CUSTF-3	23	797633.5807	2512803.726
Área CUSTF-3	24	797635.9388	2512800.865
Área CUSTF-3	25	797636.8913	2512799.278
Área CUSTF-3	26	797636.8913	2512797.69
Área CUSTF-3	27	797635.6035	2512783.253

Polígono: Área CUSTF-4

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Área CUSTF-4	1	797626.8107	2512734.587
Área CUSTF-4	2	797628.0807	2512734.508
Área CUSTF-4	3	797628.8744	2512738.08
Área CUSTF-4	4	797628.7157	2512741.731
Área CUSTF-4	5	797628.795	2512743.001
Área CUSTF-4	6	797630.2238	2512741.652
Área CUSTF-4	7	797631.6525	2512740.461
Área CUSTF-4	8	797634.099	2512739.433
Área CUSTF-4	9	797637.2088	2512738
Área CUSTF-4	10	797639.1107	2512738
Área CUSTF-4	11	797641.3363	2512740.699
Área CUSTF-4	12	797642.5269	2512742.445
Área CUSTF-4	13	797645.7019	2512741.969
Área CUSTF-4	14	797646.4367	2512738.575
Área CUSTF-4	15	797641.7195	2512736.583
Área CUSTF-4	16	797640.7323	2512735.792
Área CUSTF-4	17	797639.1343	2512735.073
Área CUSTF-4	18	797634.1566	2512732.292
Área CUSTF-4	19	797618.5685	2512727.973
Área CUSTF-4	20	797619.292	2512730.652
Área CUSTF-4	21	797621.1233	2512745.667
Área CUSTF-4	22	797621.3217	2512747.004
Área CUSTF-4	23	797623.7944	2512745.938
Área CUSTF-4	24	797624.9057	2512745.223
Área CUSTF-4	25	797624.985	2512742.287
Área CUSTF-4	26	797625.3819	2512738.873
Área CUSTF-4	27	797625.9375	2512736.333

Polígono: Área CUSTF-5

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Área CUSTF-5	1	797536.0252	2512690.324
Área CUSTF-5	2	797523.5345	2512662.715
Área CUSTF-5	3	797516.698	2512647.72
Área CUSTF-5	4	797527.392	2512650.498





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Área CUSTF-5	5	797528.6368	2512649.371
Área CUSTF-5	6	797526.0968	2512648.419
Área CUSTF-5	7	797525.5676	2512647.36
Área CUSTF-5	8	797519.641	2512642.28
Área CUSTF-5	9	797511.8093	2512636.036
Área CUSTF-5	10	797506.5176	2512632.12
Área CUSTF-5	11	797503.9776	2512631.591
Área CUSTF-5	12	797502.9193	2512631.168
Área CUSTF-5	13	797501.4376	2512629.369
Área CUSTF-5	14	797499.8501	2512627.781
Área CUSTF-5	15	797498.4821	2512626.261
Área CUSTF-5	16	797495.1931	2512624.816
Área CUSTF-5	17	797493.4468	2512622.99
Área CUSTF-5	18	797489.6368	2512620.212
Área CUSTF-5	19	797485.9859	2512616.775
Área CUSTF-5	20	797483.8692	2512614.87
Área CUSTF-5	21	797480.3767	2512612.435
Área CUSTF-5	22	797477.625	2512610.319
Área CUSTF-5	23	797476.2492	2512608.731
Área CUSTF-5	24	797474.1325	2512606.509
Área CUSTF-5	25	797472.4392	2512604.286
Área CUSTF-5	26	797470.9575	2512602.17
Área CUSTF-5	27	797469.1584	2512599.524
Área CUSTF-5	28	797467.3573	2512596.592
Área CUSTF-5	29	797468.0942	2512600.93
Área CUSTF-5	30	797469.3161	2512605.617
Área CUSTF-5	31	797470.02	2512607.393
Área CUSTF-5	32	797471.5797	2512610.907
Área CUSTF-5	33	797473.8831	2512615.037
Área CUSTF-5	34	797475.5336	2512617.579
Área CUSTF-5	35	797477.7084	2512620.18
Área CUSTF-5	36	797479.3638	2512622.16
Área CUSTF-5	37	797482.4673	2512625.309
Área CUSTF-5	38	797485.0334	2512627.568
Área CUSTF-5	39	797487.496	2512629.4
Área CUSTF-5	40	797489.5176	2512630.903
Área CUSTF-5	41	797491.9387	2512631.245
Área CUSTF-5	42	797493.3674	2512631.166
Área CUSTF-5	43	797493.9231	2512632.992
Área CUSTF-5	44	797495.3816	2512635.291
Área CUSTF-5	45	797501.4084	2512639.96
Área CUSTF-5	46	797505.636	2512643.246
Área CUSTF-5	47	797512.0862	2512648.075
Área CUSTF-5	48	797514.0256	2512652.258
Área CUSTF-5	49	797529.2431	2512685.077
Área CUSTF-5	50	797527.7998	2512683.757
Área CUSTF-5	51	797513.0237	2512669.721
Área CUSTF-5	52	797503.6995	2512660.993
Área CUSTF-5	53	797478.2278	2512637.094





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Area CUSTF-5	54	797475.3391	2512634.384
Area CUSTF-5	55	797472.6918	2512637.197
Area CUSTF-5	56	797474.3034	2512645.768
Area CUSTF-5	57	797482.4679	2512653.452
Area CUSTF-5	58	797486.3275	2512657.085
Area CUSTF-5	59	797493.9552	2512664.264
Area CUSTF-5	60	797502.0949	2512671.924
Area CUSTF-5	61	797509.2938	2512678.699
Area CUSTF-5	62	797517.0856	2512686.033
Area CUSTF-5	63	797523.1053	2512691.698
Area CUSTF-5	64	797526.5143	2512695.289
Area CUSTF-5	65	797527.5075	2512696.504
Area CUSTF-5	66	797530.6445	2512701.043
Area CUSTF-5	67	797531.6877	2512702.874
Area CUSTF-5	68	797532.8149	2512705.108
Area CUSTF-5	69	797536.58	2512712.888
Area CUSTF-5	70	797541.0654	2512722.157
Area CUSTF-5	71	797547.222	2512734.878
Area CUSTF-5	72	797554.5895	2512750.102
Area CUSTF-5	73	797562.2682	2512765.97
Area CUSTF-5	74	797569.7285	2512781.385
Area CUSTF-5	75	797574.7612	2512791.785
Area CUSTF-5	76	797583.6241	2512810.099
Area CUSTF-5	77	797590.398	2512824.42
Area CUSTF-5	78	797593.3786	2512823.369
Area CUSTF-5	79	797599.072	2512821.359
Area CUSTF-5	80	797598.7115	2512820.614
Area CUSTF-5	81	797588.977	2512800.499
Area CUSTF-5	82	797577.9429	2512777.699
Area CUSTF-5	83	797564.6749	2512750.282
Area CUSTF-5	84	797551.7045	2512723.366
Area CUSTF-5	85	797543.5121	2512706.527

Polígono: Área CUSTF-6

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Area CUSTF-6	1	797574.5686	2512515.915
Area CUSTF-6	2	797570.4596	2512511.112
Area CUSTF-6	3	797567.1346	2512512.078
Area CUSTF-6	4	797562.4931	2512513.746
Area CUSTF-6	5	797557.7629	2512515.447
Area CUSTF-6	6	797553.4281	2512517.005
Area CUSTF-6	7	797549.5938	2512518.871
Area CUSTF-6	8	797547.4302	2512519.923
Area CUSTF-6	9	797544.5272	2512521.212
Area CUSTF-6	10	797539.9456	2512522.838
Area CUSTF-6	11	797534.4391	2512524.791
Area CUSTF-6	12	797527.8994	2512527.04
Area CUSTF-6	13	797524.0277	2512528.334





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Área CUSTF-6	14	797518.0373	2512530.337
Área CUSTF-6	15	797509.8273	2512533.12
Área CUSTF-6	16	797504.5966	2512534.825
Área CUSTF-6	17	797501.9118	2512535.778
Área CUSTF-6	18	797498.539	2512537.134
Área CUSTF-6	19	797493.5592	2512539.684
Área CUSTF-6	20	797507.6818	2512535.177
Área CUSTF-6	21	797514.0318	2512533.695
Área CUSTF-6	22	797524.4035	2512530.626
Área CUSTF-6	23	797528.7426	2512529.674
Área CUSTF-6	24	797536.0452	2512527.239
Área CUSTF-6	25	797542.1835	2512525.017
Área CUSTF-6	26	797553.0844	2512520.995
Área CUSTF-6	27	797560.7044	2512518.879
Área CUSTF-6	28	797570.8644	2512516.974

Polígono: Área CUSTF-7

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Área CUSTF-7	1	797589.0678	2512509.459
Área CUSTF-7	2	797594.3594	2512509.142
Área CUSTF-7	3	797596.8995	2512509.142
Área CUSTF-7	4	797600.4978	2512508.401
Área CUSTF-7	5	797604.3078	2512506.602
Área CUSTF-7	6	797608.3295	2512504.062
Área CUSTF-7	7	797610.9753	2512501.204
Área CUSTF-7	8	797614.362	2512499.088
Área CUSTF-7	9	797616.3728	2512496.865
Área CUSTF-7	10	797618.4895	2512495.066
Área CUSTF-7	11	797619.6787	2512493.626
Área CUSTF-7	12	797620.597	2512491.439
Área CUSTF-7	13	797617.819	2512492.323
Área CUSTF-7	14	797613.2239	2512495.514
Área CUSTF-7	15	797608.6341	2512495.83
Área CUSTF-7	16	797605.8972	2512496.925
Área CUSTF-7	17	797602.6896	2512498.22
Área CUSTF-7	18	797598.7155	2512499.825
Área CUSTF-7	19	797595.4605	2512501.019
Área CUSTF-7	20	797591.0515	2512502.503
Área CUSTF-7	21	797584.7065	2512504.637
Área CUSTF-7	22	797582.5311	2512505.369
Área CUSTF-7	23	797580.8847	2512505.945
Área CUSTF-7	24	797578.3486	2512506.834
Área CUSTF-7	25	797584.1726	2512506.944
Área CUSTF-7	26	797585.6014	2512507.976
Área CUSTF-7	27	797585.6811	2512509.565

Polígono: Área CUSTF-8-A





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Area CUSTF-8-A	1	797740.260229	2512859.73791
Area CUSTF-8-A	2	797732.459	2512868.017
Area CUSTF-8-A	3	797734.0465	2512869.287
Area CUSTF-8-A	4	797734.0994	2512869.446
Area CUSTF-8-A	5	797734.4434	2512870.477
Area CUSTF-8-A	6	797734.1259	2512872.621
Area CUSTF-8-A	7	797733.094	2512873.732
Area CUSTF-8-A	8	797730.3952	2512873.891
Area CUSTF-8-A	9	797729.284	2512873.732
Area CUSTF-8-A	10	797728.014	2512873.573
Area CUSTF-8-A	11	797724.4421	2512876.272
Area CUSTF-8-A	12	797719.8383	2512879.288
Area CUSTF-8-A	13	797717.0602	2512881.193
Area CUSTF-8-A	14	797716.1077	2512882.066
Area CUSTF-8-A	15	797716.6633	2512883.416
Area CUSTF-8-A	16	797717.5365	2512884.448
Area CUSTF-8-A	17	797717.6952	2512885.162
Area CUSTF-8-A	18	797716.9808	2512886.114
Area CUSTF-8-A	19	797715.0758	2512886.432
Area CUSTF-8-A	20	797713.4883	2512886.511
Area CUSTF-8-A	21	797711.6888	2512887.77
Area CUSTF-8-A	22	797710.3129	2512888.934
Area CUSTF-8-A	23	797709.0429	2512888.51
Area CUSTF-8-A	24	797708.4609	2512885.547
Area CUSTF-8-A	25	797708.4079	2512884.118
Area CUSTF-8-A	26	797708.1963	2512883.325
Area CUSTF-8-A	27	797707.1379	2512882.266
Area CUSTF-8-A	28	797697.772	2512869.763
Area CUSTF-8-A	29	797693.0095	2512864.683
Area CUSTF-8-A	30	797688.3264	2512860.635
Area CUSTF-8-A	31	797686.0245	2512858.809
Area CUSTF-8-A	32	797684.6725	2512857.457
Area CUSTF-8-A	33	797683.4051	2512856.19
Area CUSTF-8-A	34	797679.5951	2512852.777
Area CUSTF-8-A	35	797676.182	2512849.681
Area CUSTF-8-A	36	797673.8801	2512848.014
Area CUSTF-8-A	37	797669.832	2512844.204
Area CUSTF-8-A	38	797666.4189	2512840.315
Area CUSTF-8-A	39	797662.847	2512836.664
Area CUSTF-8-A	40	797651.3376	2512824.202
Area CUSTF-8-A	41	797648.4007	2512820.789
Area CUSTF-8-A	42	797647.1307	2512819.439
Area CUSTF-8-A	43	797646.1782	2512817.772
Area CUSTF-8-A	44	797644.9876	2512817.296
Area CUSTF-8-A	45	797642.736	2512817.143
Area CUSTF-8-A	46	797641.0982	2512816.502
Area CUSTF-8-A	47	797639.3519	2512814.994
Area CUSTF-8-A	48	797638.4906	2512814.928
Area CUSTF-8-A	49	797637.2882	2512814.835





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Área CUSTF-8-A	50	797636.377	2512814.684
Área CUSTF-8-A	51	797634.9069	2512814.439
Área CUSTF-8-A	52	797633.4944	2512814.438
Área CUSTF-8-A	53	797628.6822	2512816.47
Área CUSTF-8-A	54	797628.7856	2512817.59
Área CUSTF-8-A	55	797629.076	2512820.734
Área CUSTF-8-A	56	797629.7117	2512827.943
Área CUSTF-8-A	57	797630.3998	2512835.745
Área CUSTF-8-A	58	797631.4195	2512850.753
Área CUSTF-8-A	59	797631.9219	2512856.232
Área CUSTF-8-A	60	797632.3753	2512861.178
Área CUSTF-8-A	61	797632.7959	2512865.765
Área CUSTF-8-A	62	797632.7908	2512868.112
Área CUSTF-8-A	63	797632.9694	2512879.562
Área CUSTF-8-A	64	797630.2748	2512877.35
Área CUSTF-8-A	65	797627.6481	2512874.857
Área CUSTF-8-A	66	797624.2172	2512870.924
Área CUSTF-8-A	67	797620.8171	2512865.927
Área CUSTF-8-A	68	797618.4283	2512861.357
Área CUSTF-8-A	69	797616.4338	2512857.236
Área CUSTF-8-A	70	797610.8651	2512845.728
Área CUSTF-8-A	71	797607.2943	2512838.35
Área CUSTF-8-A	72	797606.4167	2512836.928
Área CUSTF-8-A	73	797604.4265	2512833.705
Área CUSTF-8-A	74	797602.6803	2512832.673
Área CUSTF-8-A	75	797601.0531	2512833.11
Área CUSTF-8-A	76	797599.1878	2512830.927
Área CUSTF-8-A	77	797597.0244	2512829.951
Área CUSTF-8-A	78	797595.9334	2512829.458
Área CUSTF-8-A	79	797593.1495	2512829.977
Área CUSTF-8-A	80	797593.7874	2512831.266
Área CUSTF-8-A	81	797597.3174	2512838.394
Área CUSTF-8-A	82	797598.2194	2512840.258
Área CUSTF-8-A	83	797603.3249	2512850.808
Área CUSTF-8-A	84	797608.2049	2512860.892
Área CUSTF-8-A	85	797609.8218	2512864.233
Área CUSTF-8-A	86	797611.5625	2512867.784
Área CUSTF-8-A	87	797613.1525	2512870.647
Área CUSTF-8-A	88	797616.6361	2512875.828
Área CUSTF-8-A	89	797619.2639	2512879.046
Área CUSTF-8-A	90	797622.4827	2512882.409
Área CUSTF-8-A	91	797627.4042	2512886.635
Área CUSTF-8-A	92	797637.3069	2512894.473
Área CUSTF-8-A	93	797639.8164	2512896.522
Área CUSTF-8-A	94	797644.0015	2512900.695
Área CUSTF-8-A	95	797646.3075	2512903.56
Área CUSTF-8-A	96	797647.9085	2512905.88
Área CUSTF-8-A	97	797649.8086	2512909.129
Área CUSTF-8-A	98	797651.0147	2512911.594





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Área CUSTF-8-A	99	797658.2735	2512928.971
Área CUSTF-8-A	100	797659.2885	2512931.408
Área CUSTF-8-A	101	797663.6721	2512941.932
Área CUSTF-8-A	102	797666.6772	2512949.146
Área CUSTF-8-A	103	797668.2156	2512952.913
Área CUSTF-8-A	104	797669.4942	2512956.885
Área CUSTF-8-A	105	797670.0213	2512959.052
Área CUSTF-8-A	106	797670.4686	2512961.432
Área CUSTF-8-A	107	797670.7989	2512963.977
Área CUSTF-8-A	108	797671.1146	2512969.477
Área CUSTF-8-A	109	797671.9135	2512987.012
Área CUSTF-8-A	110	797672.2396	2512994.17
Área CUSTF-8-A	111	797672.5357	2513000.67
Área CUSTF-8-A	112	797672.7372	2513004.993
Área CUSTF-8-A	113	797673.11	2513008.015
Área CUSTF-8-A	114	797673.6912	2513010.494
Área CUSTF-8-A	115	797674.8889	2513013.805
Área CUSTF-8-A	116	797676.8826	2513017.493
Área CUSTF-8-A	117	797678.3928	2513019.583
Área CUSTF-8-A	118	797680.4215	2513021.833
Área CUSTF-8-A	119	797683.0865	2513024.128
Área CUSTF-8-A	120	797686.4055	2513026.198
Área CUSTF-8-A	121	797686.3281	2513038.738
Área CUSTF-8-A	122	797701.4959	2513038.738
Área CUSTF-8-A	123	797701.4935	2513029.154
Área CUSTF-8-A	124	797702.0651	2513029.105
Área CUSTF-8-A	125	797704.9455	2513028.561
Área CUSTF-8-A	126	797708.578	2513027.37
Área CUSTF-8-A	127	797710.9979	2513026.225
Área CUSTF-8-A	128	797713.6977	2513024.553
Área CUSTF-8-A	129	797715.9494	2513022.766
Área CUSTF-8-A	130	797718.1251	2513020.68
Área CUSTF-8-A	131	797720.6332	2513018.227
Área CUSTF-8-A	132	797735.4413	2513003.747
Área CUSTF-8-A	133	797748.0829	2512991.385
Área CUSTF-8-A	134	797772.5912	2512967.384
Área CUSTF-8-A	135	797776.0182	2512964.028
Área CUSTF-8-A	136	797793.2915	2512946.074
Área CUSTF-8-A	137	797802.774	2512936.089
Área CUSTF-8-A	138	797810.2748	2512926.813
Área CUSTF-8-A	139	797830.1841	2512902.069
Área CUSTF-8-A	140	797847.1356	2512881.001
Área CUSTF-8-A	141	797855.2181	2512870.956
Área CUSTF-8-A	142	797857.304235	2512868.36304
Área CUSTF-8-A	143	797853.730602	2512867.95498
Área CUSTF-8-A	144	797853.7116	2512867.974
Área CUSTF-8-A	145	797853.447	2512868.503
Área CUSTF-8-A	146	797853.7116	2512868.503
Área CUSTF-8-A	147	797854.1084	2512868.966





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Área CUSTF-8-A	148	797854.4392	2512869.363
Área CUSTF-8-A	149	797854.1746	2512869.958
Área CUSTF-8-A	150	797853.7116	2512870.09
Área CUSTF-8-A	151	797852.8517	2512870.289
Área CUSTF-8-A	152	797853.0501	2512870.619
Área CUSTF-8-A	153	797853.1824	2512871.149
Área CUSTF-8-A	154	797853.2485	2512872.075
Área CUSTF-8-A	155	797852.5209	2512873.001
Área CUSTF-8-A	156	797851.7272	2512873.001
Área CUSTF-8-A	157	797851.4626	2512872.273
Área CUSTF-8-A	158	797852.3886	2512872.008
Área CUSTF-8-A	159	797852.0579	2512871.347
Área CUSTF-8-A	160	797851.5949	2512871.016
Área CUSTF-8-A	161	797852.0579	2512869.892
Área CUSTF-8-A	162	797851.9256	2512868.9
Área CUSTF-8-A	163	797851.1319	2512868.304
Área CUSTF-8-A	164	797850.0074	2512868.37
Área CUSTF-8-A	165	797849.6105	2512868.767
Área CUSTF-8-A	166	797848.8168	2512867.775
Área CUSTF-8-A	167	797847.6261	2512867.841
Área CUSTF-8-A	168	797846.6339	2512868.172
Área CUSTF-8-A	169	797845.8402	2512867.511
Área CUSTF-8-A	170	797844.5173	2512867.907
Área CUSTF-8-A	171	797843.7235	2512867.841
Área CUSTF-8-A	172	797842.5329	2512867.511
Área CUSTF-8-A	173	797841.0777	2512867.511
Área CUSTF-8-A	174	797840.0193	2512868.172
Área CUSTF-8-A	175	797839.1595	2512867.312
Área CUSTF-8-A	176	797837.6381	2512866.32
Área CUSTF-8-A	177	797837.5058	2512865.262
Área CUSTF-8-A	178	797836.6459	2512864.997
Área CUSTF-8-A	179	797835.7199	2512865.195
Área CUSTF-8-A	180	797835.1907	2512866.055
Área CUSTF-8-A	181	797834.5292	2512866.32
Área CUSTF-8-A	182	797834.2646	2512865.328
Área CUSTF-8-A	183	797834.2646	2512864.666
Área CUSTF-8-A	184	797833.4709	2512864.6
Área CUSTF-8-A	185	797832.2141	2512864.732
Área CUSTF-8-A	186	797831.4865	2512865.129
Área CUSTF-8-A	187	797830.1636	2512864.865
Área CUSTF-8-A	188	797829.2376	2512864.997
Área CUSTF-8-A	189	797828.7084	2512865.394
Área CUSTF-8-A	190	797827.9808	2512864.997
Área CUSTF-8-A	191	797828.51	2512864.071
Área CUSTF-8-A	192	797828.722471	2512863.64592
Área CUSTF-8-A	193	797794.022606	2512849.42143
Área CUSTF-8-A	194	797793.0888	2512850.974
Área CUSTF-8-A	195	797788.3924	2512855.373
Área CUSTF-8-A	196	797783.0677	2512860.731





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Área CUSTF-8-A	197	797777.4783	2512864.137
Área CUSTF-8-A	198	797772.5317	2512867.415
Área CUSTF-8-A	199	797771.758	2512867.621
Área CUSTF-8-A	200	797770.5473	2512867.944
Área CUSTF-8-A	201	797765.7227	2512863.431
Área CUSTF-8-A	202	797758.6411	2512867.679
Área CUSTF-8-A	203	797753.7463	2512869.531
Área CUSTF-8-A	204	797750.7035	2512869.135
Área CUSTF-8-A	205	797746.3064	2512866.283
Área CUSTF-8-A	206	797743.2252	2512863.621
Área CUSTF-8-A	207	797741.3385	2512861.079
Área CUSTF-8-A	208	797740.3866	2512859.895

Polígono: Área CUSTF-8-B

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Área CUSTF-8-B	1	797794.022606	2512849.42143
Área CUSTF-8-B	2	797828.722471	2512863.64592
Área CUSTF-8-B	3	797829.1053	2512862.88
Área CUSTF-8-B	4	797829.6344	2512861.822
Área CUSTF-8-B	5	797830.362	2512862.55
Área CUSTF-8-B	6	797830.7589	2512863.343
Área CUSTF-8-B	7	797831.2219	2512863.939
Área CUSTF-8-B	8	797831.7511	2512864.005
Área CUSTF-8-B	9	797832.2803	2512863.608
Área CUSTF-8-B	10	797832.8094	2512863.145
Área CUSTF-8-B	11	797834.0001	2512862.814
Área CUSTF-8-B	12	797834.7938	2512862.814
Área CUSTF-8-B	13	797835.5214	2512862.814
Área CUSTF-8-B	14	797835.9844	2512862.616
Área CUSTF-8-B	15	797836.7121	2512862.417
Área CUSTF-8-B	16	797836.9105	2512863.145
Área CUSTF-8-B	17	797837.6381	2512863.542
Área CUSTF-8-B	18	797838.3657	2512863.74
Área CUSTF-8-B	19	797839.2917	2512863.872
Área CUSTF-8-B	20	797839.9532	2512863.806
Área CUSTF-8-B	21	797840.6147	2512863.343
Área CUSTF-8-B	22	797841.6069	2512863.079
Área CUSTF-8-B	23	797842.4667	2512862.946
Área CUSTF-8-B	24	797843.0621	2512862.946
Área CUSTF-8-B	25	797843.5251	2512862.946
Área CUSTF-8-B	26	797843.7897	2512862.946
Área CUSTF-8-B	27	797844.3188	2512863.409
Área CUSTF-8-B	28	797844.5834	2512863.872
Área CUSTF-8-B	29	797844.5834	2512864.336
Área CUSTF-8-B	30	797844.5834	2512864.931
Área CUSTF-8-B	31	797844.5834	2512865.857
Área CUSTF-8-B	32	797844.7157	2512866.32
Área CUSTF-8-B	33	797845.311	2512866.651





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Área CUSTF-8-B	34	797845.7079	2512866.717
Área CUSTF-8-B	35	797846.6339	2512866.915
Área CUSTF-8-B	36	797847.4277	2512866.849
Área CUSTF-8-B	37	797847.8907	2512866.188
Área CUSTF-8-B	38	797847.8907	2512865.195
Área CUSTF-8-B	39	797847.2293	2512864.799
Área CUSTF-8-B	40	797846.1048	2512864.997
Área CUSTF-8-B	41	797845.6418	2512864.997
Área CUSTF-8-B	42	797845.5756	2512864.137
Área CUSTF-8-B	43	797846.6339	2512863.476
Área CUSTF-8-B	44	797847.56	2512863.542
Área CUSTF-8-B	45	797848.6845	2512863.806
Área CUSTF-8-B	46	797849.5444	2512863.939
Área CUSTF-8-B	47	797849.7428	2512864.865
Área CUSTF-8-B	48	797850.3381	2512865.328
Área CUSTF-8-B	49	797850.6688	2512865.129
Área CUSTF-8-B	50	797851.3965	2512864.931
Área CUSTF-8-B	51	797852.2564	2512864.732
Área CUSTF-8-B	52	797852.3225	2512865.262
Área CUSTF-8-B	53	797852.0579	2512865.658
Área CUSTF-8-B	54	797851.7272	2512866.055
Área CUSTF-8-B	55	797851.9256	2512866.452
Área CUSTF-8-B	56	797852.3886	2512866.452
Área CUSTF-8-B	57	797853.1163	2512866.32
Área CUSTF-8-B	58	797853.91	2512865.989
Área CUSTF-8-B	59	797854.7038	2512865.857
Área CUSTF-8-B	60	797855.5637	2512865.857
Área CUSTF-8-B	61	797856.2913	2512866.188
Área CUSTF-8-B	62	797856.9527	2512866.386
Área CUSTF-8-B	63	797856.7543	2512866.915
Área CUSTF-8-B	64	797856.2251	2512867.114
Área CUSTF-8-B	65	797855.8944	2512867.312
Área CUSTF-8-B	66	797855.1668	2512867.444
Área CUSTF-8-B	67	797854.5053	2512867.643
Área CUSTF-8-B	68	797854.0423	2512867.643
Área CUSTF-8-B	69	797853.730602	2512867.95498
Área CUSTF-8-B	70	797857.304235	2512868.36304
Área CUSTF-8-B	71	797859.5964	2512865.514
Área CUSTF-8-B	72	797862.7349	2512861.613
Área CUSTF-8-B	73	797863.3327	2512856.085
Área CUSTF-8-B	74	797868.7843	2512850.185
Área CUSTF-8-B	75	797864.5493	2512844.835
Área CUSTF-8-B	76	797868.2324	2512810.777
Área CUSTF-8-B	77	797884.4745	2512776.361
Área CUSTF-8-B	78	797899.7241	2512760.55
Área CUSTF-8-B	79	797899.5473	2512760.453
Área CUSTF-8-B	80	797894.4558	2512757.652
Área CUSTF-8-B	81	797894.4525	2512757.65
Área CUSTF-8-B	82	797891.0714	2512756.701





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Área CUSTF-8-B	83	797889.7223	2512761.142
Área CUSTF-8-B	84	797890.5689	2512764.634
Área CUSTF-8-B	85	797886.7589	2512767.703
Área CUSTF-8-B	86	797876.7047	2512770.349
Área CUSTF-8-B	87	797870.5664	2512770.138
Área CUSTF-8-B	88	797865.9097	2512772.572
Área CUSTF-8-B	89	797862.2056	2512775.112
Área CUSTF-8-B	90	797856.3243	2512779.404
Área CUSTF-8-B	91	797839.5894	2512795.246
Área CUSTF-8-B	92	797836.9436	2512798.355
Área CUSTF-8-B	93	797831.4534	2512803.647
Área CUSTF-8-B	94	797829.9652	2512805.962
Área CUSTF-8-B	95	797827.0878	2512809.765
Área CUSTF-8-B	96	797824.2766	2512813.602
Área CUSTF-8-B	97	797822.4576	2512815.421
Área CUSTF-8-B	98	797819.7125	2512817.901
Área CUSTF-8-B	99	797811.8742	2512827.195
Área CUSTF-8-B	100	797807.9386	2512831.196
Área CUSTF-8-B	101	797805.9211	2512833.677
Área CUSTF-8-B	102	797803.6391	2512836.686
Área CUSTF-8-B	103	797800.6625	2512840.126
Área CUSTF-8-B	104	797798.8435	2512842.904
Área CUSTF-8-B	105	797795.9331	2512846.245

Polígono: Área CUSTF-8-C

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Área CUSTF-8-C	1	797732.459	2512868.017
Área CUSTF-8-C	2	797740.260229	2512859.73791
Área CUSTF-8-C	3	797738.8051	2512857.929
Área CUSTF-8-C	4	797736.416	2512857.096
Área CUSTF-8-C	5	797734.9608	2512855.112
Área CUSTF-8-C	6	797734.973	2512843.754
Área CUSTF-8-C	7	797729.6691	2512835.4
Área CUSTF-8-C	8	797724.3962	2512828.617
Área CUSTF-8-C	9	797723.2386	2512826.202
Área CUSTF-8-C	10	797720.8243	2512822.928
Área CUSTF-8-C	11	797709.2818	2512808.343
Área CUSTF-8-C	12	797706.8675	2512806.888
Área CUSTF-8-C	13	797705.3792	2512805.664
Área CUSTF-8-C	14	797705.2139	2512803.15
Área CUSTF-8-C	15	797699.6245	2512797.859
Área CUSTF-8-C	16	797699.6245	2512795.213
Área CUSTF-8-C	17	797697.4417	2512792.633
Área CUSTF-8-C	18	797696.2687	2512790.988
Área CUSTF-8-C	19	797694.7297	2512788.83
Área CUSTF-8-C	20	797689.5042	2512783.935
Área CUSTF-8-C	21	797685.9985	2512781.752
Área CUSTF-8-C	22	797683.7495	2512779.999





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Área CUSTF-8-C	23	797683.1873	2512776.097
Área CUSTF-8-C	24	797681.6328	2512774.278
Área CUSTF-8-C	25	797680.2768	2512772.988
Área CUSTF-8-C	26	797678.8216	2512771.698
Área CUSTF-8-C	27	797675.8451	2512769.813
Área CUSTF-8-C	28	797674.8529	2512766.439
Área CUSTF-8-C	29	797670.6195	2512764.885
Área CUSTF-8-C	30	797669.032	2512763.727
Área CUSTF-8-C	31	797667.8083	2512762.471
Área CUSTF-8-C	32	797666.5185	2512761.545
Área CUSTF-8-C	33	797664.2438	2512759.608
Área CUSTF-8-C	34	797662.9114	2512758.697
Área CUSTF-8-C	35	797661.6959	2512757.866
Área CUSTF-8-C	36	797657.4311	2512755.509
Área CUSTF-8-C	37	797654.2958	2512755.033
Área CUSTF-8-C	38	797652.319	2512751.521
Área CUSTF-8-C	39	797649.8507	2512749.794
Área CUSTF-8-C	40	797649.0458	2512747.069
Área CUSTF-8-C	41	797649.0283	2512747.01
Área CUSTF-8-C	42	797648.8189	2512746.301
Área CUSTF-8-C	43	797647.8451	2512742.763
Área CUSTF-8-C	44	797645.0669	2512743.715
Área CUSTF-8-C	45	797643.9537	2512744.36
Área CUSTF-8-C	46	797644.8898	2512746.897
Área CUSTF-8-C	47	797643.1619	2512747.446
Área CUSTF-8-C	48	797641.0982	2512746.89
Área CUSTF-8-C	49	797640.286	2512747.333
Área CUSTF-8-C	50	797639.0954	2512747.889
Área CUSTF-8-C	51	797637.5476	2512748.326
Área CUSTF-8-C	52	797636.3357	2512748.637
Área CUSTF-8-C	53	797635.0657	2512748.16
Área CUSTF-8-C	54	797635.145	2512745.541
Área CUSTF-8-C	55	797634.9069	2512743.874
Área CUSTF-8-C	56	797634.0677	2512743.316
Área CUSTF-8-C	57	797632.5257	2512743.636
Área CUSTF-8-C	58	797630.3825	2512744.668
Área CUSTF-8-C	59	797629.0332	2512745.462
Área CUSTF-8-C	60	797630.9382	2512745.938
Área CUSTF-8-C	61	797632.1288	2512746.732
Área CUSTF-8-C	62	797633.0019	2512747.922
Área CUSTF-8-C	63	797632.9225	2512749.43
Área CUSTF-8-C	64	797632.605	2512750.303
Área CUSTF-8-C	65	797631.5732	2512751.018
Área CUSTF-8-C	66	797630.065	2512751.256
Área CUSTF-8-C	67	797627.3663	2512752.05
Área CUSTF-8-C	68	797625.6994	2512754.113
Área CUSTF-8-C	69	797625.3553	2512754.733
Área CUSTF-8-C	70	797624.5088	2512756.257
Área CUSTF-8-C	71	797626.89	2512759.432





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Área CUSTF-8-C	72	797631.0175	2512764.75
Área CUSTF-8-C	73	797633.8527	2512769.987
Área CUSTF-8-C	74	797634.9069	2512771.655
Área CUSTF-8-C	75	797636.415	2512773.402
Área CUSTF-8-C	76	797637.9232	2512773.957
Área CUSTF-8-C	77	797638.8196	2512774.114
Área CUSTF-8-C	78	797641.4373	2512774.683
Área CUSTF-8-C	79	797642.8444	2512774.989
Área CUSTF-8-C	80	797644.8607	2512775.859
Área CUSTF-8-C	81	797647.2894	2512776.577
Área CUSTF-8-C	82	797648.2419	2512776.021
Área CUSTF-8-C	83	797651.2582	2512776.418
Área CUSTF-8-C	84	797652.3695	2512777.609
Área CUSTF-8-C	85	797654.0363	2512779.672
Área CUSTF-8-C	86	797659.1714	2512784.768
Área CUSTF-8-C	87	797659.7667	2512789.497
Área CUSTF-8-C	88	797655.2026	2512788.77
Área CUSTF-8-C	89	797654.6404	2512789.497
Área CUSTF-8-C	90	797655.2026	2512790.688
Área CUSTF-8-C	91	797657.8815	2512791.184
Área CUSTF-8-C	92	797657.187	2512792.309
Área CUSTF-8-C	93	797655.6326	2512792.242
Área CUSTF-8-C	94	797652.6891	2512793.632
Área CUSTF-8-C	95	797651.2339	2512791.846
Área CUSTF-8-C	96	797650.0102	2512791.35
Área CUSTF-8-C	97	797648.7865	2512790.853
Área CUSTF-8-C	98	797647.6069	2512789.594
Área CUSTF-8-C	99	797647.5797	2512789.62
Área CUSTF-8-C	100	797645.7813	2512791.34
Área CUSTF-8-C	101	797644.0335	2512792.902
Área CUSTF-8-C	102	797643.9368	2512794.077
Área CUSTF-8-C	103	797642.7651	2512795.23
Área CUSTF-8-C	104	797642.2094	2512796.5
Área CUSTF-8-C	105	797640.9394	2512797.611
Área CUSTF-8-C	106	797642.4476	2512798.96
Área CUSTF-8-C	107	797643.4748	2512799.694
Área CUSTF-8-C	108	797643.3142	2512803.488
Área CUSTF-8-C	109	797644.7494	2512803.009
Área CUSTF-8-C	110	797645.7813	2512804.199
Área CUSTF-8-C	111	797647.6069	2512804.914
Área CUSTF-8-C	112	797648.5152	2512805.141
Área CUSTF-8-C	113	797649.1944	2512805.31
Área CUSTF-8-C	114	797651.3376	2512805.469
Área CUSTF-8-C	115	797652.6076	2512804.596
Área CUSTF-8-C	116	797653.4013	2512805.231
Área CUSTF-8-C	117	797656.0207	2512804.675
Área CUSTF-8-C	118	797657.8463	2512805.549
Área CUSTF-8-C	119	797659.672	2512807.612
Área CUSTF-8-C	120	797659.672	2512809.041





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Área CUSTF-8-C	121	797659.7513	2512811.025
Área CUSTF-8-C	122	797657.6876	2512812.057
Área CUSTF-8-C	123	797654.7507	2512812.057
Área CUSTF-8-C	124	797652.2107	2512812.534
Área CUSTF-8-C	125	797650.7026	2512812.851
Área CUSTF-8-C	126	797650.0182	2512814.611
Área CUSTF-8-C	127	797649.5913	2512815.709
Área CUSTF-8-C	128	797651.1788	2512819.598
Área CUSTF-8-C	129	797657.132	2512826.504
Área CUSTF-8-C	130	797664.117	2512834.124
Área CUSTF-8-C	131	797669.7526	2512839.839
Área CUSTF-8-C	132	797673.9595	2512845.077
Área CUSTF-8-C	133	797679.357	2512848.649
Área CUSTF-8-C	134	797683.167	2512852.301
Área CUSTF-8-C	135	797685.6276	2512854.444
Área CUSTF-8-C	136	797685.9947	2512854.802
Área CUSTF-8-C	137	797689.1202	2512857.857
Área CUSTF-8-C	138	797692.5333	2512860.794
Área CUSTF-8-C	139	797696.8989	2512864.683
Área CUSTF-8-C	140	797701.8996	2512869.525
Área CUSTF-8-C	141	797703.9633	2512872.224
Área CUSTF-8-C	142	797704.7571	2512873.97
Área CUSTF-8-C	143	797707.0589	2512875.875
Área CUSTF-8-C	144	797709.2021	2512875.954
Área CUSTF-8-C	145	797710.5514	2512876.986
Área CUSTF-8-C	146	797713.1708	2512878.177
Área CUSTF-8-C	147	797713.3763	2512878.089
Área CUSTF-8-C	148	797716.3458	2512876.827
Área CUSTF-8-C	149	797720.394	2512873.573
Área CUSTF-8-C	150	797723.1721	2512871.43
Área CUSTF-8-C	151	797724.839	2512870.477
Área CUSTF-8-C	152	797724.9184	2512868.89
Área CUSTF-8-C	153	797724.7596	2512866.985
Área CUSTF-8-C	154	797725.7915	2512866.191
Área CUSTF-8-C	155	797727.2996	2512865.874
Área CUSTF-8-C	156	797728.7284	2512865.874
Área CUSTF-8-C	157	797730.9509	2512867.064

- ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Fraccionamiento La Blanca-Lotes 34, 34A, 46A y 46B

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-32-016-FLB-001/23

Especie	Volúmen	Unidad de medida
Calliandra eriophylla	72.359	Kilogramos
Xanthisma gymnocephalum	12.88	Kilogramos
Mammillaria uncinata	.781	Kilogramos





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS**  
**OFICIO N° ORE152-201/23/0007**

Opuntia leucotricha	16907.38	Kilogramos
Opuntia rastrera	11.387	Kilogramos
Yucca filifera	3.2205	Metros cúbicos r.t.a.
Opuntia robusta	29.272	Kilogramos
Prosopis laevigata	1.3938	Metros cúbicos r.t.a.
Ferocactus latispinus	1.454	Kilogramos
Parthenium incanum	10	Kilogramos
Opuntia streptacantha	29770.035	Kilogramos
Brickellia veronicaefolia	149.702	Kilogramos
Mentzelia hispida	776.063	Kilogramos
Rhus microphylla	.0497	Metros cúbicos r.t.a.
Aloysia gratissima	2.0835	Metros cúbicos r.t.a.
Larrea tridentata	138.918	Kilogramos
Salvia bellotiflora	12.118	Kilogramos
Dalea bicolor	1039.222	Kilogramos
Bouteloua hirsuta	570.804	Kilogramos
Mimosa aculeaticarpa	8.7951	Metros cúbicos r.t.a.
Solanum rostratum	731.991	Kilogramos
Nicotiana glauca	.2462	Metros cúbicos r.t.a.
Chloris virgata	257.106	Kilogramos
Salsola kali	414.705	Kilogramos
Gymnosperma glutinosum	159.412	Kilogramos
Cylindropuntia imbricata	.9889	Metros cúbicos r.t.a.
Opuntia engelmannii	176.725	Kilogramos
Dyssodia papposa	175.486	Kilogramos
Bouvardia ternifolia	2.02	Kilogramos
Loeselia coerulea	59.3	Kilogramos
Loeselia mexicana	24.393	Kilogramos
Aristida divaricata	537.824	Kilogramos
Solanum elaeagnifolium	63.408	Kilogramos
Buddleja scordioides	12.621	Kilogramos
Zaluzania triloba	19.022	Kilogramos
Mammillaria magnimamma	3.227	Kilogramos
Viguiera dentata	3380.916	Kilogramos
Eragrostis intermedia	170.753	Kilogramos
Astrolepis sinuata	53.606	Kilogramos
Jatropha dioica	1216.201	Kilogramos

- III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

Resolutivo.

- v. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este Resolutivo.
6. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 141 último párrafo de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este resolutivo.
- vii. Previo al inicio de las actividades de remoción de la vegetación del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este resolutivo.
- viii. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este resolutivo.
- ix. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este Resolutivo.
- x. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XV** de este resolutivo.
- xi. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XV** de este Resolutivo.

- XII. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XV** de este Resolutivo.
- XIII. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Oficina de Representación la documentación correspondiente.
- XIV. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Oficina de Representación, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el **Término XV** de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- XV. Se deberá presentar a esta Oficina de Representación con copia a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del Estado, **Informes Semestrales y Uno de Finiquito** al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el Estudio Técnico Justificativo.
- XVI. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas con copia a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- XVII. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 2 Año(s), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Oficina de Representación, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- XVIII. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de cinco años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- XIX. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 35, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. **Arian Silver de México S.A de C.V.**, será la única responsable ante la **PROFEPA** en el Estado de Zacatecas, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. **Arian Silver de México S.A de C.V.**, será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el Estudio Técnico Justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. **Arian Silver de México S.A de C.V.**, es la única titular de los derechos y obligaciones de la presente Autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Oficina de Representación, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a Fernando Robles Barragán, en su carácter de Representante Legal de Arian Silver de México, S.A. de C.V., la presente resolución del proyecto denominado **Reforzamiento y Ampliación del Depósito de Jales 1 y 2**, con ubicación en el o los municipio(s) de General Panfilo Natera en el estado de Zacatecas, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152-201/23/0007

### ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, previa designación, firma el C. José Luis Rodríguez León, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

**ING. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LEÓN**

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. C.c.e.p. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- Presente.  
C.c.e.p. Ing. Alberto Julián Escamilla Nava.- Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- México, CDMX.  
C.c.e.p. Oficina de Representación de Protección Ambiental en Zacatecas.- Ciudad.  
C.c.e.p. Secretaría del Agua y Medio Ambiente.- Zacatecas, Zacatecas.  
C.c.e.p. Gerencia Estatal de la CONAFOR en Zacatecas.-Ciudad.  
C.c.e.p. C. Presidente Municipal de General Pánfilo Natera, Zacatecas.  
Expediente.  
Minutario.

ING'JLRL/PCM/ladr



